



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. José Velasco y Luque contra un acuerdo de la Diputacion de esa provincia, relativo al pago de pensiones censales, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Zaragoza acordó en 17 de Febrero de 1870 desestimar la instancia elevada por el Ayuntamiento de Maella pidiendo que se aprobara la medida adoptada por la Junta revolucionaria de aquella villa respecto al pago de pensiones censales al Conde de Berbedel.

Segun la Diputacion existe un expediente incoado en el Gobierno de provincia en 1854, en el cual, despues de oidos el Ayuntamiento y el Consejo provincial, se acordó el reconocimiento del censo de que se trata y que se consignara en el presupuesto municipal la cantidad suficiente para el pago de las pensiones.

No cumplió el Ayuntamiento lo que se le ordenó, y el acreedor acudió nuevamente al Gobernador en 1866, recayendo, á su solicitud, providencia en 21 de Setiembre del mismo año para que el Ayuntamiento consignara en el presupuesto adicional 20 pensiones, y continuara presuponiendo en los años sucesivos una corriente y otra atrasada hasta que estas quedaran extinguidas.

El Ayuntamiento, sin embargo, manifestó á la Diputacion que no existian en su archivo documentos relativos al censo, habiendo omitido por su parte el acreedor hacer exhibicion de sus titulos; pero la Corporacion provincial no creyó suficientes estas razones para dejar sin efecto lo ya resuelto, y desestimó la instancia la municipalidad.

Despues de varias comunicaciones, apremios y multas el Alcalde de Maella suplicó al Gobernador que levantase la Comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento, en razon á que el censo estaba caducado, y aun cuando así no fuera el Conde de Berbedel no habia demostrado su legitimidad, ni inscrito el

título, ni hecho la oportuna cabrevacion, ni por último se le habian pagado nunca las pensiones ni reconocido tal crédito.

Nuevos apremios y comunicaciones dirigidos contra el Alcalde sin resultado se sucedieron desde la fecha del oficio que antes queda referido hasta 1.º de Mayo del presente año en que aquel manifestó al Gobernador que el Ayuntamiento deseaba solventar la deuda, para lo cual pensaba ponerse de acuerdo con los acreedores; pero que mientras tanto satisfacía luego que recaudara el presupuesto del ejercicio entonces corriente la cantidad que para esta atencion estaba el consignada.

A consecuencia de nueva comunicacion expuso la autoridad local que á causa de las faenas agricolas propias de la estacion no se habian podido reunir los asociados, por lo cual suplicaba al Gobernador levantase el apremio con relevacion de la multa y los recargos, pues tan luego como recaudara ciertos arbitrios satisfaria el crédito reclamado. Previo consentimiento de la viuda y herederos del Conde de Berbedel se hizo entender al Alcalde que se levantaria el apremio tan luego como satisficiera 4.000 rs. á cuenta de lo que adeudaba, completando lo que faltase cuando recaudara los arbitrios. Esta providencia, sin embargo, no se cumplió, pues el apoderado de los acreedores instaba para que se nombrara otro comisionado de apremio, pues el que entonces ejercia este cargo se hallaba enfermo y no hacia nada en el desempeño de su cometido.

En 17 de Julio último comunicó la Comision al Gobernador el acuerdo que habia tomado en 15 á consecuencia de una solicitud que le elevó al Ayuntamiento de Maella para que alzara el apremio que sobre el mismo pesaba.

Haciéndole cargo la Comision del expediente instruido en 1857, dedujo que el Gobernador resolvió condicionalmente bajo el concepto de que se registrara la escritura de imposicion; y como éste requisito no se habia cumplido no se podrá exigir al Ayuntamiento que satisficiera el crédito que se reclamaba; y habiéndose partido en los acuerdos posteriores de una base errónea podía la Diputacion resolver definitivamente la cuestion tantos años disputada, ya por no estar terminada, ya porque los errores de hecho son en todo tiempo subsanables.

Atendidas estas consideraciones, acordó

la comision que se suspendiera todo procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento de Maella por el crédito de que se trata, reservando el conocimiento del asunto á la Diputacion en la primera reunion del periodo semestral que celebrese.

D. José Velasco y Luque, apoderado de la viuda é hijos del Conde de Berbedel, se alzó de este acuerdo para ante V. E., y elevado por el Gobernador á ese Ministerio el recurso con el expediente de su referencia en 26 de Julio, se ha remitido á la Seccion con Real orden de 10 de Agosto último.

Dos puntos principales aparecen en este asunto: la cuestion de fondos relativa á la existencia y validez del censo que se reclama, y la que es objeto de la consulta ó sea la que se refiere al acuerdo últimamente adoptado por la Comision provincial de Zaragoza. Ciertamente es que sobre la primera de dichas cuestiones no está hoy llamada la Seccion á emitir dictamen; pero se halla tan intimamente ligada con la segunda que hubiera sido muy conveniente tener á la vista los acuerdos adoptados en 1854 y en 21 de Setiembre de 1866; pues por ellos, y muy especialmente por el primero, en que hubo informe del Consejo provincial, podría venirse en conocimiento de si en efecto la resolucion fué absoluta ó por el contrario condicional como se supone.

Una circunstancia, sin embargo, consta por confesion de los acreedores, y es que el título no está inscrito. Pudo suceder que el Consejo provincial en 1854 no tuviera inconveniente en fundar su informe sobre la base de una escritura no registrada, puesto que entonces no se habia publicado la ley hipotecaria, cuyo artículo 296 prohibe la admision de titulos no inscritos; pero si puso como condicion para el pago la de la inscripcion, no es dudoso que mientras esta no se verifique nada puede reclamarse al Ayuntamiento no obstante los acuerdos posteriores. En esto, sin embargo, parece que se partió de otra base; pues el Gobernador en 21 de Setiembre de 1866 y la Diputacion en 17 de Febrero del año último no tocaron la cuestion del registro, limitándose á ordenar al Ayuntamiento que consignara en su presupuesto la cantidad suficiente para el pago de 20 pensiones, continuando la inclusion en los presupuestos sucesivos de una corriente

y otra atrasada hasta que estas quedasen extinguidas. La Comision, sin embargo, pretende ahora que se revise de nuevo el asunto, suponiendo que la Diputacion está autorizada para reformar su anterior acuerdo; pero la ley provincial no concede semejante derecho á las Diputaciones. Es más: haciendo un argumento de analogia de lo dispuesto en el artículo 68 resulta lo contrario, pues al consignar dicho artículo que la Diputacion podrá revocar los acuerdos de la comision exceptúa los que causan estado.

Con mayor razon, por tanto, no pueden las Diputaciones, en sentir de la Seccion, variar los acuerdos adoptados no por la Comision sino por la Diputacion misma, y que no habiendo sido apelados, son ejecutivos de derecho, y además en el caso presente han causado estado, puesto que la resolucion adoptada por la Diputacion provincial en 17 de Febrero último concedia al Conde de Berbedel, y hoy á sus herederos, el derecho de percibir las pensiones sin que se dé ya recurso contra aquella disposicion. En tal concepto, y siendo el Gobernador, segun el caso 3.º del artículo 9.º el encargado de ejecutar los acuerdos de la Diputacion y Comision, cuidando de su puntual y exacto cumplimiento, no debió el de Zaragoza haber consentido un acuerdo de la Comision que iba directamente á echar por tierra otro de la Diputacion que por todos conceptos tiene el carácter de ejecutivo.

Parece, pues, procedente que V. E. deje sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza de 15 de Julio último, debiendo estarse á lo mandado por el Gobernador y la Diputacion en 21 de Setiembre de 1866 y 17 de Febrero de 1870 respectivamente, salvo el caso de haberse impuesto como condicion suspensiva la inscripcion de título en la primitiva resolucion del expediente.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Octubre de 1871.— Señor Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de Octubre de 1871.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Martinez Luna y con asistencia de los Sres. Collado, Ramos Prieto y Mathet, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho, la Comision acordó:

Quedar enterada con sentimiento de la renuncia que por motivos de salud ha hecho D. Fermin Perla del cargo de Visitador del Hospicio, y nombrar en su reemplazo al Sr. D. Eugenio Garcia Perez.

Quedarlo asimismo de la Real orden por la que se resuelve contra los deseos de la Diputacion el expediente relativo á la admision de dementes en el Hospital provincial.

Quedarlo tambien de un oficio del Director del Hospital provincial en que participa el traslado de algunas salas de clinicas á otros locales del edificio, por orden del Decano de medicina de la Universidad.

Quedarlo por último de un oficio del Sr. Gobernador, en que participa haberse constituido definitivamente la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Pasar á informe de la Contaduria provincial la consulta del Director del Hospicio sobre adquisicion de la cera necesaria para la celebracion de misas, y al referido Director la instancia de los acogidos que desempeñan en esta Diputacion el cargo de ordenanzas pidiendo se les suministre la racion en crudo.

Designar á dos empleados de la Diputacion para que auxilien los trabajos de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 7 de Junio último.

Autorizar la ejecucion de las obras propuestas por el Arquitecto provincial para la reposicion de azulejos en el local donde se está construyendo el lavabo para las niñas de la Inclusa y para la construccion del segundo trozo de dicho lavabo.

Quedar enterada de haberse fugado del Hospicio 24 acogidas, expedir la baja de algunas y poner el hecho en conocimiento de la Autoridad local para los efectos oportunos.

Aprobar la determinacion tomada por el Director de dicho asilo con algunos acogidos que se negaron á pasar la revista de policia, y reclamarle nota de sus nombres para los efectos que procedan.

Disponer la forma en que ha de hacerse interinamente el servicio de guardia por los facultativos de la casa de Maternidad.

Admitir gratuitamente en el Hospicio á dos acogidos en el de Valencia, conforme lo solicita la Comision permanente de aquella provincia.

Pasar al letrado D. José Sanchez Carpintero el expediente relativo á la cesion hecha por dicho señor al Hospital general de los honorarios devengados en el concurso de D. Lucas Boado, á fin de que se sirva proponer las diligencias convenientes para percibir el importe de dicho le-

gado, y encomendarle la direccion de este asunto.

Declarar que el otorgamiento de escritura, carta de pago de la hipoteca de 36.000 rs. impuesta sobre la casa núm. 34 de la calle de la Comadre á favor del Hospital provincial ha de ser á costa del deudor hipotecario.

Conceder la admision de tres niños en el Hospicio y la baja de otros cuyas familias los reclaman.

Levantar á D. Manuel Vaquero, despensero que fué del Hospital provincial, la retencion hecha en sus haberes, por haber reintegrado cierta cantidad de garbanzos que resultaron de déficit al hacer la entrega de la despensa.

Dejar en suspenso el expediente relativo á la adopcion de la ropa Gluten para los establecimientos de Beneficencia hasta que mejore el estado económico de la provincia.

Dirigir oficio al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva remitir á la Comision permanente de Oviedo los antecedentes que existan en las oficinas de su cargo sobre unos dementes que hubieron ingreso en el Hospital provincial.

Comunicar nuevamente á dicho señor Gobernador el acuerdo tomado por la Diputacion provincial en el expediente relativo á la donacion de algunos instrumentos de música hecha á favor del Hospicio por el presbítero D. Pablo Morzo y Vivas, á fin de que se ejecute en todas sus partes.

Autorizar á varios Ayuntamientos de la provincia para que formalicen los oportunos expedientes de adjudicacion de varios aprovechamientos forestales.

Disponer se anuncie de nuevo la subasta de pastos de dos fincas pertenecientes á los propios de Leganés, y para la enajenacion de unos pinos derribados por los vientos en el pueblo de Navalagamella.

Fijar los precios de los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre próximo pasado.

Reclamar á los Concejales y Depositario del Ayuntamiento de Boalo en el año económico de 1867 á 68 diferentes documentos, á fin de poder ultimar las cuentas municipales de dicho año.

Y por último, autorizar al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para la subasta de pastos de unos terrenos de propios.

Además se ocupó la Corporacion de algunos asuntos relativos al personal de las dependencias de su cargo, tomando varios acuerdos. —El Vicepresidente, Pedro Martinez Luna. —El Secretario, Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion administrativa.—Alcances.

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte Doña Luisa Cañavate, viuda de Ortiz y Orgollo, se la cita por medio del presente anuncio á fin de que en un término breve se persone en esta oficina á recoger un documento que la concierne.

Madrid 30 de Octubre de 1871. —Olegario Andrade.

Ignorándose el domicilio que actual-

mente ocupan en esta corte D. Juan Manuel Talasac y D. José María Aranda, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que en un término breve se personen en esta Administracion á recoger un documento que les concierne.

Madrid 30 de Octubre de 1871. —Olegario Andrade.

Ignorándose el domicilio que actualmente ocupan en esta corte D. Juan Gonzalez y D. Cayetano Acuña, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que en un término breve se personen en esta Administracion con objeto de recoger un documento que les concierne.

Madrid 30 de Octubre de 1871. —Olegario Andrade.

Don Gregorio Anton, Recaudador de contribuciones y Comisionado de ejecucion en Torrejon de Velasco.

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio y pago contra varios contribuyentes morosos, vecinos de este distrito municipal, por estar adeudando á la Hacienda pública la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 á 70, y para cuyo pago se les subastan las fincas siguientes, capitalizadas conforme está prevenido en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto último.

NÚMERO de orden del reparto.		CANTIDAD tipo para la primera subasta — Pesetas céntimos.
5	D. Juan de Arce.—Una heredad, de cabida tres fanegas, de tercera calidad de secano, situada en la Alberiza: linda con otra de D. Manuel Sanchez, capitalizada en.	325'00
9	Lorenzo Aguacil.—Otra de tres fanegas de tercera en heriales: linda con Echevarria, en.	334'00
21	Manuel Bello.—Otra de dos fanegas de primera clase en el Nidal: linda con el Sr. Conde de Superunda, en.	867'00
37	Herederos de Echevarria (Ignacio).—Otra de una fanega y seis celemines de tercera, en heriales: linda con Lorenzo Rodriguez, en.	167'00
49	Viuda de Tiburcio Franco.—Otra de dos fanegas de segunda en el camino de Pinto: linda con Vicente Robles, en.	533'00
72	Sebastian Heras.—Otra heredad en las Peñuelas; cabe tres fanegas de tercera calidad: linda con Julian Lopez Perez, en.	225'00
73	Herederos de Calisto Heras.—Otra en la Veredilla; cabe tres fanegas de primera calidad: linda con Ignacio Rico, en.	1.300'00
91	Antonio Martin.—Otra en los Moros; cabe una y media fanega: linda con Paula Rodriguez, en.	650'00
99	Domingo Ostolaza.—Otra en Tordegrillos; cabe dos fanegas de segunda calidad: linda con el camino de Pinto, en.	535'00
101	Herederos de Gabriel Ocaña.—Otra de cinco fanegas en el Nidal, de primera calidad: linda con Paula Rodriguez, en.	2.167'00
129	Herederos de Galo Sacristan.—Otra en el Debaratado; cabe dos fanegas de segunda clase: linda con Herederos de Domingo Ostolaza, en.	533'00
133	Manuel Sacristan.—Otra en el Nidal; cabe tres fanegas de segunda calidad: linda con Manuel Bello de Parla, en.	800'00
146	Sr. Marqués de Vitoria.—Otra en la Jarrilla; cabe cuatro fanegas de tercera: linda con Vicente Robles, en.	325'00
148	Manuel Fernandez.—Otra en el Rudal; cabe una fanega de primera calidad: linda con Eustaquio Bermejo, en.	433'00
154	Gregoria Aranzuegue.—Una casa en la calle de Tobías, señalada con el núm. 6, en.	531'00
219	Herederos de Bernabela Espinosa.—Otra casa en la calle de los Cerrillos, con el núm. 40, en.	412'50
281	Herederos de Elias Menor.—Otra casa en la calle de Pinto, con el núm. 5, en.	250'00
288	Eusebio Moreno Cubas.—Una heredad en Fuentepuerco; cabe dos fanegas de tercera calidad: linda con Pedro Castillo, en.	225'00
333	Viuda de Hilario Perez.—Una casa en la calle de Pinto, con el núm. 5, en.	406'00
335	Lorenzo Pedrajas.—Otra casa en la calle del Pez; al núm. 3, en.	406'00
337	Toribio Perez.—Otra casa en la calle de las Pozas, núm. 18, en.	531'00
341	Viuda de Martin Pedrero.—Una heredad de una fanega y media de tercera, situada en la Coja: linda con Capellánias, en.	167'00
	Otra en las taconeras; cabe dos fanegas y media de tercera: linda con Félix Pedrero, en.	275'00
	Otra en la Alberiza; cabe dos fanegas de tercera: linda con Manuel Quiros, en.	225'00
350	Justa Quiroga.—Una casa en la calle de las Pozas, con el número 13, en.	312'50
361	Juan Rodriguez.—Una casa en la calle del Campo con el número 10, en.	406'00
370	Lorenzo Rodriguez Brabo.—Una heredad de seis fanegas de tercera calidad, en Casanovillos; linda con Alejandro Brea en.	667'00
383	Bibiana Sanchez.—Una casa en la calle de Pinto número 10, en.	406'00
386	Aquilino Sanchez.—Una tierra en los Higueros de tres fanegas de tercera, linda con Fernandez Garcia, en.	325'00
397	Mariano Sanchez.—Una casa en la calle de los Montes, número 24, en.	406'00
416	Aguedo Sanchez.—Otra casa en la calle de Pinto, número 13, en.	250'00

El que quiera hacer postura puede acudir al remate que tendrá lugar el dia 26 de Noviembre próximo, y hora desde las once á la una en las consistoriales de esta villa y ante el Sr. Juez municipal de la misma, siéndole postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que se halla capitalizada cada finca;

advertiendo que si no hubiese postor en esta primera subasta se verificará otra segunda á los seis dias siguientes bajo el tipo de las dos expresadas terceras partes, continuando sin intermision los demás trámites que prescribe el art. 43 del citado Real decreto.

Dado en Torrejon de Velasco á 12 de Octubre de 1871.—Gregorio Anton.

Don Gregorio Anton, Recaudador de contribuciones y comisionado de ejecucion de Fuenlabrada.

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio y pago contra varios contribuyentes morosos, vecinos de este distrito municipal, por estar adeudando á la Hacienda pública la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 á 70, para cuyo pago se les subastan las fincas siguientes capitalizadas conforme está prevenido en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto último.

NÚMERO de órden del reparto.	CANTIDAD tipo para la tercera subasta.	Pesetas. Centimos.
30	D. Pedro Bermejo.—Una heredad en el camino de Parla, cabe una fanega de tercera calidad de secano: linda con herederos de Manuel Martin Artalejo, capitalizada en.	242'00
98	Fructuoso Inés.—Otra en la rotura de Tocino, cabe 10 fanegas de cuarta: linda con Zacarías Rodriguez, en.	1.133'00
100	Epifanio Vicente Izquierdo.—Una casa en la calle de la plaza, señalada con el núm. 25, en.	2.250'00
107	Ceferino Lozano.—Una tierra en la barranca de Parla, cabe tres fanegas de tercera: linda con el Marqués de Paredes, en.	1.100'00
175	Antonio Redondo.—Otra en el barranco del Lobo, cabe tres fanegas de cuarta: linda con herederos de Pedro Verde, en.	600'00
183	Pablo Rodriguez.—Una heredad en el camino de Fuenlabrada á Pinto, cabe una fanega de tercera calidad: linda con herederos de Antonio Valle, en.	367'00
189	Fernando Sacristan.—Otra cercado de la Alcantueña, de una fanega y siete celemines de tercera: linda con Pablo Hurtado y Sandalio Velasco, en.	392'00
192	Manuel Sacristan Hurtado.—Otra en Buenavista de una fanega de tercera: linda con Eugenio Fernandez, en.	250'00
251	Pedro Aguado de Joaquin.—Una casa en la calle del Humilladero, núm. 18, en.	750'00
262	Manuel Alonso Moro.—Otra casa en la calle de Madrid, número 47, en.	562'00
269	Gabino Blanco.—Otra casa en la calle del Lobo, núm. 21, en.	562'00
257	Eugenio Escolar de Pedro.—Una tierra en las Asomadillas, cabe cuatro fanegas de quinta clase: linda con Elias Menor y Martin Garcia del Valle, en.	444'00
292	Julian Escolar de Gregorio.—Parte de una casa en la calle de Madrid, núm. 19, en.	562'00
306	Tiburcio Escolar.—Una tierra en la Toca de una fanega y tres celemines: linda con Casto Chicote, es de cuarta clase, en.	167'00
314	Florentino Fernandez.—Una casa en la calle de Madrid, número 49, en.	562'00
325	Juan Frias.—Otra casa en la calle de Humanes, número 18, en.	562'00
326	Herederos de Mateo Frias.—Otra casa en la calle del Norte, núm. 10, en.	750'00
327	Benito Fuentes.—Otra casa en la calle de Pinto, número 23, en.	562'00
364	Donato Gonzalez.—Una tierra en Valachortelanos, cabe una fanega y seis celemines de cuarta: linda con Cándido Muñoz, en.	200'00
367	Felipe Gonzalez de Eustasio.—Otra en la Serna, de una fanega de segunda, linda con Cándido Muñoz, en.	392'00
403	Sotero Gonzalez de Eustasio.—Mitad de una casa en la calle de la Plaza, núm. 44, linderos Felipe Gonzalez y Celestina Ocaña, en.	375'00
419	Viuda de Pedro Hernandez.—Una casa en la calle de las Navas, núm. 21, en.	562'00
430	Herederos de Benigno Herrero.—Una tierra en la Albarreja, de dos fanegas de tercera, linda con Castor Navarro, en.	492'00
438	José Herrero de Felipe.—Otra en el Bañuelo, cabe dos fanegas y seis celemines de tercera: linda con herederos de Estéban Fernandez, en.	917'00
447	Manuel Herrero de Policarpo.—Otra en el camino de Alcorcón, cabe una fanega de segunda: linda con Liborio Gonzalez, en.	392'00
462	Herederos de Mariano Lezcano.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 11, linda con Victoriano Escolar, en.	375'00
477	Félix Martin.—Una tierra en el barranco de los Escuderos de seis celemines de tercera: linda con Elias Perez y Castor Navarro, en.	125'00
515	Cecilio Montero.—Una casa en la plazuela del Matute, número 4: linda con Gabriel Montero, en.	1.125'00
543 y 648	Pedro Montero y Feliciano Simon.—Una casa en la Arroyada, núm. 2, en.	375'00
558	Leandra Simon.—Otra casa en la calle de Madrid, número 38, en.	375'00
598	José Navarro Menor.—Una tierra en la Vereda de la raya, cabe seis celemines de tercera, linda con Viuda de Felipe Martin, en.	125'00
591	Pedro Navarro.—Otra en el Bañuelo, de una fanega de tercera: linda con Gabriel Montero, en.	250'00
601	Vicente Ocaña.—Otra en el Tempranal, cabe una fanega y tres celemines de quinta, linda con Francisco Fernandez, en.	108'00
605	Antonio Panadero.—Otra en la cuesta Sarnosa, de tres fanegas de quinta: linda con Tiburcio Gonzalez y Cesario de la Vieja, en.	250'00

NÚMERO de órden del reparto.	CANTIDAD tipo para la tercera subasta.	Pesetas. Centimos.
617	Demetrio Perez.—Una casa en la calle de Madrid, número 39, en.	562'00
630	Juliana Perez de Julian.—Otra casa en la calle de Madrid, número 40, en.	562'00
636	Márcos Perez.—Otra casa en dicha calle, núm. 44, en.	562'00
642	Nicanor Perez de Juan.—Otra casa en la calle de la Arena, número 65, en.	562'00
648	Santiago Perez.—Una tierra en Accedinos, de una fanega y seis celemines de 3.ª: linda con Silvestre Perez, en.	366'00
672	Remigio Romeral.—Una casa en la calle de Humanes, número 30 linderos Félix Navarro y Cándido Ramos, en.	375'00
673	Juan Romeral de Manuel.—Otra casa en la calle de Pinto, número 19, en.	562'00
684	Feliciano Simon.—Otra casa en la Arroyada, núm. 2: linda con Pedro Montero, en.	375'00

El que quiera hacer postura acuda al remate, que tendrá lugar el dia 20 del mes de Noviembre próximo y hora de once á la una en la casa consistorial de esta villa y ante el Sr. Juez municipal de la misma, y se rematarán en el mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que cada finca ha sido capitalizada; advirtiéndose que si en esta primera subasta no hubiese postor se ejecutará otra segunda á los seis dias siguientes bajo el tipo de las dos expresadas terceras partes, siguiendo despues los demás trámites que el citado Real decreto prescribe.

Dado en Fuenlabrada á 20 de Octubre de 1871.—Gregorio Anton.

SEXTA SECCION.

ORDENACION DE PAGOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Por virtud del presente se cita y emplaza á D. Antonio Baena, Gobernador que fué de esta provincia, para que en el término de diez dias se presente en estas oficinas y conteste lo que corresponda al reparo puesto por el Tribunal de Cuentas á las de fondos provinciales de 1867-68, respectivo á la justificacion de la cantidad de 600 escudos que percibió para girar una visita á la provincia.

En Pontevedra á 18 de Octubre de 1871.—El Ordenador, Vicepresidente interino, Francisco Martinez Gonzalez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 29 de Octubre de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.				
	Rs. Vn.	Número de impositivos.	Nuevos impositivos.	Total de impositivos.
P.ª de las Descalzas.	170.359	443	66	509
P.ª de San Millan 11.	18.910	76	1	77
C.ª de San Pablo 22.	13.146	54	1	55
Totales...	202.415	573	68	641

REINTEGROS.				
	Rs. Vn.	Número de pagos porsaldo.	Idem a cuenta de pagos.	Total número de pagos.
P.ª de las Descalzas.	61.025'10	35	21	56

Los Directores Consejeros, Emilio Bernar, José Pulido, Conde de Villanueva de Perales, Ignacio Rojo Arias, Vicente Rodriguez, Ramon Maria Caltrava, Eugerente, Basilio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Miguel Lafaja y Asensio, natural que fué de Urrea de Jaen, provincia de Teruel y vecino de esta corte, ocurrido en ella el 15 de Abril último, á fin de que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan dentro del término de 20 dias en el referido Juzgado y Escribania, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á hacer valer sus derechos; advirtiéndoles que tiene solicitado se la declare heredera de aquel su madre Doña Josefa Asensio y Simon.

Madrid 20 de Octubre de 1871.—Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta, á voluntad de su dueño, de una casa sita en la plaza del barrio de Chamberi, señalada con el núm. 11, destinada á fabrica de cajas de carton, que comprende una area de 983 metros y 42 decimetros, ó sean 12.666 pies y 79 décimos de otro, y ha sido tasada en la cantidad de 30.700 pesetas á rebajar cargas; habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 24 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde en la sala de audiencia del Juzgado, que tiene en el piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que no se admitira postura que no cubra el precio de la tasacion.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el dia anterior al señalado para el remate la suma de 10.000 reales en garantia de que no será ilusoria la proposicion que se haga.

Y 3.º Que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio derecho de traslación de dominio y demás que se originen.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se saca á pública y segunda subasta una participacion en el cortijo de Pradana, término de la ciudad de Córdoba, de 139 fanegas y 6 celemines, por la cantidad de 20.527 pesetas y 43 céntimos; y la quinta parte de la dehesa llamada Zurraquinillo, término de Toledo, de 101 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos, por la cantidad de 11.425 pesetas y 78 céntimos, á descontar cargas, y bajo las condiciones que se expresarán en el acto del remate, para el cual, que será simultáneo en esta corte y en los Juzgados de Córdoba y Toledo, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

Madrid 28 de Octubre de 1871.—El actuario, Antonio García.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Candelaria Sancho Laya, cuyo paradero se ignora, para que dentro de él se presente á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Felipe Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en un exhorto de la plaza de Cádiz.

Madrid 25 de Octubre de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en autos ejecutivos que se siguen por la Escribanía del que refrenda á instancia de D. Toribio Pando y Lopez con D. Mariano Rodriguez, se sacan á pública subasta el día 20 de Noviembre próximo, hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, situado en el piso principal del Palacio de Justicia, varias tierras, dos olivares, una casa y boyera, situadas las fincas urbanas en Cobena y las rústicas en la jurisdicción del mismo pueblo y en las de Daganzo, Fuente Fresno y Ajalvir, tasado todo en 12.725 pesetas.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, previa consignación en la Escribanía actuaria de la cuarta parte, que será tomada en cuenta al mejor postor para el pago y devuelta en el acto á los demás licitadores.

Madrid 21 de Octubre de 1871.—Juan de Aldana.—Juan Vallejo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia al público el fallecimiento abintestato de la Sra. Doña María Casilda de Lezo y Garro, viuda de Don Carlos Lopez Tineo, Marqueses de Valdegema, que falleció en esta villa en 25 de Diciembre de 1862, y se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de veinte días, que se contarán desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe, ejercitando el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les resultará perjuicio. Los presentados hasta ahora en tal concepto, promovedores del juicio, son los Señores D. Nicolás, D. Juan y D. Luis Lopez Lezo, hijos de la señora causante.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—El Escribano, La Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se hace público por medio del presente que el Sr. D. José Chinchilla y Bernardi, natural de Marbellas, provincia de Málaga, de edad de 60 años, coronel retirado, hijo legítimo de D. José Chinchilla y de Doña Rafaela Bernardi (ya difuntos), casado con la señora Doña Pilar Cistué, falleció en esta corte el día 12 de Enero del corriente año de 1871, y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado dentro del término de 30 días que por primera vez se les señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Escribano, Manuel Viejo.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Debiendo proveerse una plaza de practicante segundo de una de las Casas de Socorro de esta capital, mediante pública oposición, los que se consideren dotados de conocimientos bastantes, así teóricos como prácticos para el desempeño de esta plaza, podrán presentarse á firmar dicha oposición en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no festivos, de una á tres de la tarde, desde el 1.º de Noviembre próximo hasta el 15 inclusive del mismo mes, en cuyo día y hora termina el plazo de admisión de firmas.

Los ejercicios de oposición serán dos; el primero consistirá en responder á cinco preguntas sacadas por suerte, y el segundo en preparar y aplicar los vendajes ó apósitos que se les ordene, ó en practicar alguna de las operaciones de Cirugía menor precedidas de la explicación anatómica correspondiente para juzgar así de la aptitud teórica y práctica de los opositores.

Darán principio los ejercicios cuando el Tribunal de censura lo determine, de

acuerdo con el Excmo. Sr. Alcalde primero, lo cual se anunciará oportunamente; y una vez terminados, se hará la propuesta de los tres opositores que, á juicio del Tribunal censor, resulten más meritorios.

Madrid 25 de Octubre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Anchuelo.

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los vecinos enterarse y reclamar de ellas, si lo creen conveniente; respecto las pertenecientes al periodo económico de 1869 á 1870.

Asimismo lo están las del periodo económico de 1870 á 1871, pudiendo enterarse igualmente de ellas.

Anchuelo 26 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Victor García.—El Secretario, Ecequiel de las Heras.

Alcaldía popular de Cercedilla.

El domingo 5 del próximo mes de Noviembre, desde las doce del día en adelante, en la casa Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de corta de 2.200 pinos del pinar de esta villa para repartirlos entre los vecinos de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores para la subasta.

Cercedilla y Octubre 22 de 1871.—Por el Alcalde, Miguel Gutierrez.

Alcaldía popular de Colmenarejo.

El domingo 19 del próximo mes de Noviembre, de las once de su mañana en adelante, se verificará el arrendamiento de los pastos de los terrenos titulados Cañal de los Espinillos, bajo el tipo de 20 pesetas, los del Chaparral de las Eras y Alcornoque en 65, los de Peñarrubia en 50, los de Tiesta-cabezas en 75 y los de Robledillo en 75, por el tiempo que media desde 1.º de Noviembre de este año al 31 de Agosto del próximo de 1872, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenarejo 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde popular, Pedro Gala.

Alcaldía popular de Mangiron.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de los pastos de la dehesa Boyal, Olivadillo, Valdezarza y Prado Monjas, verificada el 18 del corriente, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mangiron 22 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Julian Ramirez.

Alcaldía popular de Navalcarnero.

Con la competente superior autorización se subastan la poda y roza de leñas del segundo tranzon de la dehesa de Marimartín, confinante con la carretera

de Extremadura, á la parte oriental de esta población y á distancia de cinco leguas de Madrid, bajo el tipo de 938 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán examinarlo los que gusten interesarse en la subasta citada, que tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 15 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Navalcarnero 28 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Higinio Rodriguez.

Alcaldía popular de Sevilla la Nueva.

En el día 16 del corriente ha desaparecido del ganado lanar de D. Rosendo Pardo, vecino de esta villa, propia de su mayoral Feliciano Algama, una burra cerrada, pellicana, con la cabeza blanca, recién esquilada y herrada, por lo cual se suplica á las autoridades de esta provincia averiguen si se halla en alguno de los pueblos y den aviso.

Sevilla la Nueva 23 de Octubre de 1871.—Laureano Pontes.

Alcaldía popular de Torrejon de Ardoz.

Se hallan concluidos y expuestos al público por término de 20 días el padron general de vecinos y censo electoral de este distrito municipal para que puedan enterarse los que gusten y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torrejon de Ardoz 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Paul.

ANUNCIO.

SUBASTA DE PASTOS.

Se arrienda el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de Valdegato, sita en el término jurisdiccional de Loeches, en esta provincia. La dehesa consta de unas 550 fanegas de tierra poco más ó menos.

Su disfrute empezará el primer día de Noviembre próximo y terminará el 25 de Abril siguiente.

El tipo ó cantidad porque se verifica este arrendamiento es el de 4.000 rs.

Para ello se verificará una subasta extrajudicial el día 1.º de Noviembre, de once á doce de su mañana, en la casa-habitación del que suscribe, vecino de la expresada villa.

Loches 23 de Octubre de 1871.—Francisco Javier Torres.

EN LA NOCHE DEL 26 DE LOS CORRIENTES ha faltado una yegua de la dehesa de Collado Villalba, de edad de 4 años, alzada más de 6 1/2 cuartas, pelo de rata, calzada de los dos pies, una estrella grande en la frente, medio careta, uno de los ojos garzos, y un poquito resobado el hocico por la serreta, cuya potra es de la propiedad de D. Braulio Salinas.

TRASPORTES.

Aviso á los carreteros de la provincia de Madrid.

En la huerta que fué de las Salesas se admiten carros para el transporte de las tierras del desmonte.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.